



Generar pago



Contrato



Confirme



Adeudo



Pagar



Finalizar

Área comercial:

Selecciona un área comercial

Campo requerido

No. Contrato CEAS: ?

Campo requerido

No. Contrato GET: ?

Campo requerido

Correo Electrónico:

Buscar



Índice

Introducción	3
Diagnóstico	4
Hallazgos y Resultado	12
Compromisos	15
Cronograma	16



I. Introducción.

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, tiene entre sus objetivos, vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, así como definir las fuentes de abastecimiento de agua potable y las normas técnicas para su distribución

La Comisión, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuye y encomienda la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Control de Entidades Paraestatales, la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

La Comisión, por medio de sus direcciones, conducirá sus actividades en forma programada, ajustándose a las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos fije y establezca directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Consejo de Administración, o en su caso, del Director General.

La Comisión contará con un Órgano de Gobierno denominado Consejo de Administración, el cual se integrará, funcionará y tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

El siguiente Programa de Mejora Regulatoria, tiene como objetivo, brindar un mejor manejo en la metodología de la simplificación de trámites y servicios acorde a las regulaciones vigentes en nuestro Estado. Es por ello que la CEAS implementará una simplificación en el trámite denominado: **Pago por Servicios de Agua Potable Doméstico**. Para poder brindar una mejor viabilidad del trámite en el menor tiempo posible.

DK

2. Diagnóstico.

La presente **Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco** es de orden público e interés social y tiene por objeto promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección, procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público.

Las disposiciones del presente ordenamiento, son aplicables a las aguas de jurisdicción estatal, así como aquellas que la federación haya transmitido al Estado, en administración, posesión o uso.

La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaría.

Nombre de Regulación:

Ley de Uso de Agua del Estado de Tabasco.

Fecha de Expedición:

05 de julio de 2017.

Vigencia de Regulación:

05 de julio de 2017.

Autoridad que lo Emite:

Congreso del Estado de Tabasco.

Autoridades que la aplican:

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Ámbito de Aplicación:

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal.

Fecha de Actualización:

Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017

Tipo de Ordenamiento Jurídico:

Estatal.

Índice de la Regulación:

Capítulo segundo
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Artículo 6.

Se crea la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento** como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

II. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;

III. Administrar las aguas de jurisdicción estatal;

DT



VI. Vigilar el uso eficiente y preservación del agua, así como fomentar una cultura del agua como recurso vital escaso;

VII. Establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales;

VIII. Definir en el ámbito de su competencia, las fuentes de abastecimiento de agua potable y las normas técnicas para su distribución;

X. Promover, apoyar y en su caso, gestionar ante las dependencias y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes, con el objeto de dotar de agua a centros de población y asentamientos humanos;

XI. Promover la reutilización e intercambio de las aguas residuales para el riego de áreas agrícolas y otros usos compatibles, previo el cumplimiento de las normas técnicas que al efecto se emitan;

XIV. Colaborar con las instancias competentes en el tratamiento de aguas residuales;

XV. Determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulte necesario a juicio de la Comisión.

TÍTULO TERCERO

De la dotación de los Servicios Públicos.

CAPÍTULO PRIMERO

Contratación de los Servicios Públicos.

Art. 53

Los propietarios o poseedores frente a cuyos predios se encuentre instalada la tubería de distribución de agua y/o recolección de aguas residuales y pluviales, para

contar con los servicios públicos, deberán solicitar al organismo prestador de los mismos, la instalación de la toma respectiva y la conexión de sus descargas, cumpliendo previamente con los requisitos señalados al efecto.

Objeto de la Regulación:

Promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección, procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público.

Actores:

Directora General de la Comisión Estatal de Saneamiento.

Arq. Miren Eukene Vicente Ertze.

Director de Comercialización de la CEAS.

Lic. Noe Campos De La Cruz.

Jefe de Departamento de Sistemas Foráneos de la CEAS.

Lic. Jesús Arturo Marín Quintero.

Responsables de área Comercial en la Administraciones municipales de la CEAS.

Dentro de la CEAS se encuentra la Dirección de Comercialización, la cual es el área correspondiente de atender el trámite antes mencionado; para su gestión correspondiente cuenta con un total de 13 administraciones municipales en los municipios que presta el servicio. En un total de 131 personas encargadas de brindar el trámite en el Estado.



Costo:

La contribución que percibe el Estado a cambio de la resolución del trámite o servicio es la siguiente: Desde \$52.43 hasta \$667.84 (El monto es calculado), basados en la Ley de hacienda del Estado de Tabasco. Art. 113 Fracción I incisos: a) b) c) d) e) f) g) h) i) y Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco. Art. 68, 69 y 83

Frecuencia:

La Frecuencia mensual del trámite o servicio es de alrededor 15000 pagos al mes.

Impacto:

El impacto que conlleva en la prestación del servicio ante el usuario se ve reflejado en la capacidad de cobertura y calidad del servicio, incluyendo horarios de operación y manteniendo los niveles de calidad del agua establecidos en la Norma Oficial Mexicana. Con ello se cumple con las necesidades propias de cada vivienda; así como previniendo la calidad de vida de los habitantes en el estado. En medida que el servicio sea más oportuno, eficiente, de mayor calidad y cantidad, se verá reflejado en el bienestar de la sociedad, por lo tanto, las satisfacciones de las necesidades básicas se lograrán con mayor rapidez.

Monto:

No aplica.

Nivel de Digitalización:

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en este apartado cuenta con un sistema en conjunto con la Secretaria de Administración y Finanzas la cual es propietaria del sistema de Cobro NOVO, en el cual se lleva el cobro por dicho servicio prestado por la CEAS.

Números de Requisitos:

Ninguno

Pasos:

Dentro de las actividades del procedimiento, se describen a continuación las siguientes:

1. Presentarse en las oficinas de la Administración Municipal con su número de contrato
2. Se verifica en el sistema en monto del adeudo de pago
3. Se procede a realizar el pago

Plazos de Respuesta:

El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante es de Inmediato.

Quejas:

Durante el ejercicio 2024 no se presentaron ante esta Comisión Quejas o Denuncias con respecto a la prestación del servicio: **Pago por Servicios de Agua Potable Doméstico.**

Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

La Ley de Hacienda es uno de los instrumentos que le permite al Estado obtener los recursos necesarios para financiar los servicios públicos que requiere la población tabasqueña. Asimismo, debe cumplir con los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley es de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en esta



Ley y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público. Será aplicada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y demás autoridades fiscales. Asimismo, se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos, concesiones, convenios, contratos y demás actos jurídicos de carácter fiscal que se expidan, otorguen o celebren por las autoridades competentes.

Nombre de Regulación:

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

Fecha de Expedición:

REFORMADO EN EL SUP. "H" AL 8380 DE 28-DIC-2022.
REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.

Vigencia de Regulación:

REFORMA PUBLICADA EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Autoridad que lo Emite:

Congreso del Estado de Tabasco.

Autoridades que la aplican:

La secretaria de Finanzas del Estado.

Ámbito de Aplicación:

La presente Ley es de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en esta Ley y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público.

Fecha de Actualización:

28-DIC-2022.

Tipo de Ordenamiento Jurídico:

Estatal.

Índice de la Regulación:

En apego a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en el Art. 113, Fracción I Inciso: a) b) c) d) e) f) g) h) i) del cobro y legalidad de la prestación del servicio: **Pago por Servicios de Agua Potable Doméstico**. Se sustenta su operatividad, que da origen al trámite y servicio que la CEAS pone a disposición de las personas.

Actores:

Directora General de la Comisión Estatal de Saneamiento.

Arq. Miren Eukene Vicente Ertze.

Directora de Comercialización de la CEAS.

Lic. Noe Campos De La Cruz.

Jefe de Departamento de Sistemas Foráneos de la CEAS.

Lic. Jesús Arturo Marín Quintero.



Responsables de área Comercial en la Administraciones municipales de la CEAS.

Dentro de la CEAS se encuentra la Dirección de Comercialización, la cual es el área correspondiente de atender el trámite antes mencionado; para su gestión correspondiente cuenta con un total de 13 administraciones municipales en los municipios que presta el servicio. En un total de 131 personas encargadas de brindar el trámite en el Estado.

Se cuenta en la CEAS con un sistema de cobro denominado Novo. El cual es donde se aplican las tarifas y control de cobro, así como el número de contrato de cada servicio.

3. Hallazgos y resultados.

3.1. Hallazgos.

Conforme a los lineamientos para la elaboración y operación de los programas de mejora regulatoria y la agenda regulatoria de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal en los ámbitos estatal y municipal en el artículo: 9, fracción: I) Acciones de modernización y sistematización de los trámites y servicios y fracción IV) Diversificación del medio de pago. Se identificarán los problemas clave encontrados en el proceso regulatorio actual, tales como:

- Falta de una plataforma digital eficiente para realizar el trámite de servicio del pago de agua.
- Limitaciones en las opciones de pago.
- Falta de integración de tecnologías digitales.

Principales problemas detectados en la normatividad.

La Presente Normatividad está acorde con los parámetros de cobro y lineamientos que establece para el **Pago por Servicios de Agua Potable**. Por lo tanto, la CEAS no encuentra problemas con esta normatividad.

Cuellos de botella.

- **Falta de opciones de pago en línea:** no hay plataformas digitales para realizar el pago, los usuarios pueden verse obligados a acudir a oficinas físicas, lo que genera congestión.
- **Problemas técnicos:** Fallas en los sistemas de pago en línea o en los puntos de atención retrasar pago de agua.
- **Horarios limitados:** Las oficinas tienen horarios restringidos, esto genera afluencia de usuarios en ciertos momentos, generando congestión.

Áreas de oportunidad.

Implementar una plataforma que facilite a los usuarios realizar pagos en línea, con el propósito de agilizar los trámites y optimizar el tiempo de los ciudadanos.

Para ello, se ha solicitado a la Secretaría de Finanzas del Estado (SF) el desarrollo de un módulo de generar pago en línea en el sistema de cobranza Novo. Este módulo permitirá a los usuarios efectuar pagos en línea, eliminando la necesidad de desplazarse físicamente a las oficinas de cobro de la CEAS. Es importante destacar que la responsabilidad de este programa recae directamente en la Secretaría de Administración y Finanzas.

Fallos regulatorios.

La CEAS no identificó fallos regulatorios que impidan su implementación dentro del marco del proceso de Pago por Servicios de Agua Potable.

Buenas prácticas en los demás Órdenes de Gobierno.

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) lleva a cabo, en mutuo acuerdo y en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado, el cobro del servicio de agua en la entidad. Esta colaboración refleja una estrecha corresponsabilidad entre ambas partes. La base del cobro por este trámite está a cargo de la Secretaría de Finanzas, y es importante mencionar que el sistema NOVO, el cual reporta los ingresos generados día a día, pertenece a dicha secretaría.

3.2. Resultados.

Se informará sobre la actualización del desarrollo e implementación de un módulo de pagos en línea para el sistema de cobranza NOVO. Esta funcionalidad se integrará en la interfaz principal de la aplicación NOVO, brindando a los usuarios la capacidad de realizar transacciones digitales de manera ágil y segura.

Asimismo, se difundirá esta acción en las 13 administraciones municipales donde CEAS opera en el estado.

Además, se deberá presentar el progreso en la implementación del módulo de pagos en línea.

3.2.1. Objetivo General.

Se busca optimizar el tiempo y agilizar el trámite de pago por servicios de agua potable, reduciendo al máximo los plazos y permitiendo a los usuarios realizar el pago en línea de manera rápida y eficiente.

3.2.2. Objetivos Específicos.



La Secretaría de Finanzas implementará durante el año 2025 el Desarrollo e implementación de un módulo de pagos en línea para el sistema de cobranza NOVO, con el fin de optimizar la gestión de transacciones digitales de forma segura y eficiente.

Esta innovación permitirá a los usuarios realizar pagos utilizando únicamente su número de contrato, sin la necesidad de crear una cuenta, agilizando así el proceso y mejorando la experiencia del usuario.

4. Propuestas y compromisos.

4.1. Mejora de la regulación.

Por el momento, la CEAS no realizará modificaciones a la regulación vigente. Nuestro enfoque se centrará en facilitar que los usuarios puedan realizar el pago en línea de los servicios de agua potable y alcantarillado. Asimismo, trabajaremos de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas para la implementación del módulo de pagos en línea por parte de dicha dependencia en el sistema NOVO.

NO

4.2. Simplificación de trámites y servicios.

La simplificación del proceso de pago por los servicios de agua potable y alcantarillado se traducirá en una reducción significativa del tiempo que el usuario debe invertir al realizar dicho trámite.

DK

5. Cronograma de actividades.

Nombre del Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:

Arg. Miren Eukene Vicente Ertze.

Fecha de Elaboración:

21 de abril de 2025

Total, de Acciones prioritarias para el ejercicio:

2

Cronología		Ejercicio 2025											
#	Actividades	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	Nov	dic
1	Desarrollo e implementación de un módulo de pagos en línea para el sistema de cobranza NOVO.												
	Reportes de Avances												

DK



DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL

FORMATO FPMRE-02: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR TRÁMITE O SERVICIO

CEAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEPENDENCIA U ORGANISMO:

L.C.P DORA KRISTEL DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA:

FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO:

17/04/2025

01/03/2023

TOTAL DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA:

6

TRÁMITES PRIORITARIOS PARA EL (AÑO)

1

CODIGO/ HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO (MODALIDAD EN SU CASO)	ACCIONES DE REGULACIÓN NORMATIVA (Decreto, Acuerdo, Ley, Código, Reglamento, Lineamientos, etc...)	ACCIONES DE MEJORA (Eliminación del trámite, Eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta, etc...)	OBJETIVO DE LAS ACCIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CEAS-2024-5395-001-A	PAGO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO	NINGUNA	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO DE PAGOS EN LÍNEA PARA EL SISTEMA DE COBRANZA NOVO.	DIGITALIZAR LOS PROCESOS DE PAGO Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN LÍNEA PARA EL USUARIO.	30/06/2025	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Lic. José Francisco Gómez Ramírez
Enlace de la CEAS

ARQ. Miriam Echeverri Erize
Directora General de la CEAS

L.C.P Dora Kristel De Los Santos Hernández
Directora de Planeación de la CEAS y ROMR

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO
PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA
Dependencias o entidad de Poder Ejecutivo del Estado

FORMATO FPMRE-01: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR REGULACIÓN

DEPENDENCIA U ORGANISMO: _____ **CEAS** _____
 RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA: _____
 FECHA DE ELABORACIÓN: _____
 TOTAL DE REGULACIONES DE LA DEPENDENCIA: _____

COMISIÓN ESTADAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 L.C.P. DORA KRISTEL DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ
 FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO: _____

CODIGO/ HOMOCLAVE	NOMBRE DE LA NORMA	ACCIONES A LA REGULACIÓN (Reforma, Adición o Derogación)	OBJETIVO DE LAS ACCIONES	REQUIERE AIR SI/NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
<h1>NO APLICA</h1>						

Lic. José Francisco Gómez Ramírez

ARQ. Miren EukeneVcente Ertze

L.C.P. Dora Kristel De Los Santos Hernández